

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 291

Miércoles 22 de diciembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Información y Turismo

DECRETO 2848/1971, de 4 de noviembre, por el que se dispone cese en el cargo de delegado provincial de Información y Turismo en Valladolid don Carlos Sánchez Alvarez. («Boletín Oficial del Estado» del día 29 de noviembre de 1971).

A propuesta del ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en disponer cese en el cargo de delegado provincial de Información y Turismo en Valladolid don Carlos Sánchez Alvarez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO. El ministro de Información y Turismo, ALFREDO SANCHEZ BELLA.

4.669

DECRETO 2849/1971, de 4 de noviembre, por el que se nombra a don Carmelo Romero Andrés delegado provincial de Información y Turismo en Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» del día 29 de noviembre de 1971).

A propuesta del ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en

su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, Vengo en nombrar delegado provincial de Información y Turismo en Valladolid a don Carmelo Romero Andrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO. El ministro de Información y Turismo, ALFREDO SANCHEZ BELLA.

4.670

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Díez Arce, vecino de Cabezón de Valderaduey (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Valderaduey, en término municipal de Cabezón de Valderaduey (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales

evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Pedro Díez Arce, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente de 3,15 litros de aguas por segundo del río Valderaduey, en término municipal de Cabezón de Valderaduey, con destino al riego de 5,2540 hectáreas, en terrenos de su propiedad, exceptuando el período comprendido entre el 21 de junio a 30 de septiembre.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carracedo del Rey, en junio de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 163.958,21 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las

remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras

necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de

estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 22 de noviembre de 1971.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.303—3.835

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Eustaquio Velasco y otros. Villahoz (Burgos).

De su representante: Don José Luis Montes Alvarez, calle Santiago, 23, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Ríos Cubillo y Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras: Villahoz (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 16 de marzo de 1971.
El ingeniero comisario de Aguas,
Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.115—3.836

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Matilla de los Caños (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 11 de mayo de 1967.

Primero. Que con fecha 6 de diciembre de 1971, la Dirección General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Matilla de los Caños, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevado a cabo conforme determina el art. 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 44 de dicha Ley.

Segundo. Que el acuerdo de Concentración Parcelaria, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la canti-

dad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 10 de diciembre de 1971.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.577—3.837

9.ª Jefatura Regional de Transportes

Solicitud de servicios de transportes mecánicos de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Por don Justiniano Fernández Carreño, se ha solicitado la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, equipajes y encargos, entre Benavente y Mataró.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se somete a información pública el proyecto del servicio cuya concesión se solicita, para que, durante un plazo que termina a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del citado proyecto en las oficinas de esta 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, durante las horas de despacho al público, formular cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas que se proponen.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo a la adjudicación del servicio en proyecto, entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de otro que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta

información pública, a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a los Ayuntamientos de Tordesillas, Valladolid y Peñafiel, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan puntos de contacto con su itinerario con el del que se solicita, y que son: «Auto Res, S. A.», «La Regional Vallisoletana, S. A.», don Manuel Fernández Mazorra, «Auto Ibérica, S. A.», Renfe, Aureo Herguedas y Compañía, S. R. C. y don Santiago de las Heras Esteban. Valladolid, 30 de noviembre de 1971.—El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

4.438—3.838

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Angel Seco García, solicitud de licencia para establecer un encerradero de coches, sin instalación de servicios de lavado y engrasé y sin empleo de maquinaria alguna, en la calle Peral, número 2; por lá presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de diciembre de 1971.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.606—3.839

VILLABÁÑEZ

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la aportación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes del Municipio interesados, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Villabáñez, 15 de diciembre de 1971.
El alcalde, Félix J. de Fuentes.

4.646—3.840

VILLAFRANCA DE DUERO

Don José Rodríguez Refart, alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, con motivo de haber sido acordada por esta Corporación la imposición de contribuciones especiales para la obra proyectada de saneamiento y distribución de agua en la localidad, y formada al efecto la relación de los citados contribuyentes afectados que se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el presente se convoca a los interesados a la reunión de constitución del expresado Organismo, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el dieciséisavo día de los hábiles siguientes al que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y su hora de las doce de la mañana.

El Orden del Día será el siguiente:

1. Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.
2. Designación de los delegados.
3. Redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y se com-

pletará con el mayor y el menor contribuyente de entre los que asistan, actuando, a los efectos de levantar la correspondiente acta, el secretario de esta Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de las Haciendas Locales, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Villafranca de Duero, 5 de diciembre de 1971.—El alcalde, José Rodríguez Refart.

4.545—3.841

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 247 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), contra don Juan Salinero Madrid, vecino de Salamanca, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de enero y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que con respecto al lote primero, se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarta. Que los bienes muebles objeto del segundo lote se encuentran en poder del propio demandado don Juan Salinero Madrid, vecino de Salamanca, con domicilio en la calle Doñinos, número 6-1.º C, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlos.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local de negocio, de planta baja, en la calle Doñinos, número 4, del que es propietario don Andrés García y García, vecino de Salamanca y domiciliado en la calle Arcos, número 6 y por el que se paga una renta anual de cinco mil pesetas, con una superficie de 145 metros cuadrados. Tasados en 35.000 pesetas.

Lote segundo:

1. Un frigorífico, marca Superser, modelo 280, número 32.117. Tasado en 3.000 pesetas.

2. Un televisor, marca Philips, número 13.240, de 19 pulgadas, con su correspondiente elevador. Tasado en 7.500 pesetas.

3. Un tresillo de dos butacones color verde y almohadones marrones. Tasado en 1.500 pesetas.

4. Un armario mueble-bar-librería, en el centro superior acristalado, con ocho apartamentos y en el centro bajo cajonería. Tasado en 2.500 pesetas.

5. Cuatro sillas tapizadas. Tasadas en 400 pesetas.

6. Una lámpara estilo moderno. Tasada en 150 pesetas.

7. Una colección "Gran Enciclopedia del Mundo", editada por Durvan, S. A., de Ediciones Bilbao, con la colaboración especial de 16 Premios Nobel, la cual consta de 20 tomos (no doce como figura en autos). Tasada en 4.800 pesetas.

8. Una cocina de gas, marca Orbegozo, esmaltada en blanco, de dos fuegos, de sobremesa. Tasada en 1.200 pesetas.

9. Una máquina de escribir Opti-

ma, de 110 espacios, de oficina. Tasada en la suma de 3.500 pesetas.

10. Una mesa metálica portátil, para la máquina antes dicha. Tasada en 450 pesetas.

11. Un escritorio, con tablero superior de formica, con tres cajones en lado derecho. Tasado en 1.000 pesetas.

12. Tres sillas metálicas de formica. Tasadas en 300 pesetas.

13. Un armario librería. Tasado en 450 pesetas.

14. Una mesa, también de escritorio, de madera, tablero formica, con tres cajones a la derecha y patas metálicas, en la izquierda negras. Tasada en 600 pesetas.

15. Una estufa eléctrica, de dos fuegos, Ponosamir Kheat. Tasada en 200 pesetas.

Importan los bienes de este segundo lote, 37.550 pesetas.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario.—Angel Mingo.

4.617—3.842

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 350 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Iberit, S. A., contra don Francisco Sánchez Cuesta, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes.

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Francisco Sánchez Cuesta, vecino de Granada, Barriada Fuente Chica, Alfacar, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlos.

Bienes objeto de subasta

1. Dos depósitos de uralita, marca Iberit, de 200 litros cada uno. Tasados en 740 pesetas.

2. Dos depósitos de uralita, de igual marca, de 150 litros cada uno. Tasados en 632 pesetas.

3. Dieciocho metros de canales de uralita, marca Iberit. Tasados en 754 pesetas.

4. Otros dieciocho metros de cablete de uralita, de igual marca. Tasados en 912 pesetas.

5. Un motor de explosión marca Campeón, de aceite pesado, de 20 HP. Tasado en 18.000 pesetas.

6. Un molino triturador de yeso, marca Ruano A-2. Tasado en 6.000 pesetas.

Total: 27.038 pesetas.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.640—3.843

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 266 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Roberto Arranz Bustamante, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado don Roberto Arranz Bustamante, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlo.

Vehículo objeto de subasta

Un furgón marca Sava, modelo J-4, matrícula VA-36.934. Tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.643—3.844

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 431 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Orfica, S. A., contra don Alfredo Rebordinos Martínez, vecino de Villamarciel, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de enero y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado don Alfredo Rebordi-

nos Martínez, vecino de Villamarciel, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

Vehículo objeto de subasta

Un automóvil marca Renault tipo 4L, matrícula VA-49.650. Tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.667—3.845

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 485-71, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra doña Benita Alvarez Martín, sobre realización de crédito hipotecario, en cuantía de 1.262.170 pesetas por todos los conceptos, en cuyos autos he acordado en providencia de esta fecha, sacar a primero y pública subasta, en un solo lote, por pujas a la llana y término de veinte días, los bienes hipotecados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

1. Una casa sita en la 2.^a Travesía de la Carretera de Villabáñez, finca de don Ovidio del Rey, que consta de planta baja en la que existe una vivienda de 3 habitaciones, más cocina y cuarto de aseo, con una superficie de 60 metros cuadrados. Tiene, además, un piso en alto, con dos viviendas de 55 metros cuadrados cada una, constando cada una de estas dos viviendas de 3 habitaciones, más cocina y cuarto de aseo, situadas una a la derecha y otra a la izquierda del pasillo. Tiene un patio de 49 metros cuadrados y en el interior hay una nave de planta baja, con una superficie de 128 metros cuadrados. En total mide lo edificado 188 metros

cuadrados y cuarenta y nueve metros cuadrados el patio. La planta baja tiene acceso directo, así como la entrada a la nave. La nave tiene, además, entrada por el patio interior. Las dos viviendas del piso principal tienen su acceso indistintamente por la planta baja del portal o de la nave. Su construcción es de ladrillo y cemento. Linda todo ello actualmente por el Norte, de Belarmino Santiago Romero, viviendas; por el Sur, de Andrés Llorente Castro; por el Este, de Andrés Santiago Romero y Victoriana Arranz Blasco, y Oeste, con 2.^a Travesía de la Carretera de Villabáñez, finca Ovidio del Rey. Tomo 1.266, folio 191, finca 47.165.

2. Nave industrial, en esta población, en el Páramo de San Isidro, calle Santa Eulalia, sin número, mide toda la superficie de la parcela o sea ochocientos metros cuadrados y está construida a base de ladrillo y cemento, cubierta con formas de hierro y placas de uralita; tiene dos entradas, una a la calle posterior, de nueve metros de ancha y otra a la calle Santa Eulalia, de siete metros de ancha, ambas puertas son metálicas, de seis metros de ancho. Linda al Sur o derecha, Norte o izquierda, fincas de don Delfín Gonzalo Molinos; Oeste o frente y Este o espalda, caminos abiertos sobre la finca de donde se agregó, de siete y nueve metros de ancho, respectivamente. Tomo 1.271, folio 120, finca número 47.589.

Las dos expresadas fincas fueron valoradas, a efectos de subasta, en la cantidad de 756.900 pesetas la primera y en 1.880.000 pesetas la segunda; por lo que saliendo ambas a subasta en un solo lote, el tipo que ha de servir en la misma será de 2.636.900 pesetas.

Advertencias

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de febrero de 1972, a las once horas.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria están de manifiesto, en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, arriba indicado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

4.638—3.846

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 400-71 seguidos en este Juzgado a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Angel Galindo Alcaraz, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, dirigida por el abogado don José Martín Jiménez y representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Angel Galindo Alcaraz, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Ebro, 15, 2.º B, de Valladolid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Galindo Alcaraz, le condeno a que pague al actor la cantidad de veinticuatro mil doscientas setenta

y cinco pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

4.655—3.847

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos, bajo el número 280-71, entre partes que luego se dirán aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Encabezamiento.—Sentencia: En Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno. El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, don Luis González San José, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número 280-71 a instancia de don Félix Lucio Díez, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Justiniano Gallego Enríquez, mayor de edad, transportista y vecino de Tiñosillos, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que enervada la acción interpuesta en la demanda formulada por don Félix Lucio Díez, contra don Justiniano Gallego Enríquez, en virtud del pago efectuado después de la admisión de la de-

manda, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor los intereses legales de la suma reclamada en la demanda e imponiéndole las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia que por el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora se opte por la notificación personal dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero y remito en caso necesario y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente testimonio en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres.

4.417—3.848

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 274-70 a instancia de don Félix Lucio Díez con don Vicente Martín Flores, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y en un solo lote, con rebaja del 25 por 100, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de enero y hora de las doce.

Objeto de la subasta

Una máquina de taladrar hierro, marca Zudam, con motor de 1 1/2, para 220 voltios. Tasada en 12.500 pesetas.

Una máquina para cortar hierro, modelo Elvesa, con motor de la General Eléctrica Española. Tasada en 19.200 pesetas.

Importa el lote la cantidad de pesetas 31.700. Se halla depositado en don Vicente Martín Flores, vecino de Palma del Condado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Orejón Matallana.—El secretario (ilegible).

4.636—3.849

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Militar de Valladolid

SECRETARIA

Reversión de parcela expropiada

Por Orden de la Junta Central de Acuartelamiento del Ministerio del Ejército, se pone en conocimiento de los propietarios expropiados y todos los posibles herederos o causahabientes, con título suficiente no notificados directamente, la oferta en reversión de la siguiente parcela que se describe así:

Situación:

En la parte posterior del Acuartelamiento del Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio, n.º 12.

Linderos:

Al Norte, calle de Arca Real; al Este, con la misma calle; al Sur, con zona de seguridad entre estos terrenos y Cuartel Conde Ansúrez, y al Oeste, calle General Shelly, terrenos segregados del citado Acuartelamiento.

Extensión y valoración:

Treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres (39.633) metros cuadra-

dos, y setenta y nueve millones doscientas sesenta y seis mil (79.266.000) pesetas.

El plazo para ejercer el derecho de reversión previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa será el de un mes, a partir de la fecha de esta publicación (art. 55 de la Ley), caducando transcurrido dicho plazo.

La petición será formulada ante la Jefatura de Propiedades Militares de esta Plaza, sita en la calle del León, n.º 9, primera planta.

4.621—3.850

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

Don Arturo Fernández López, magistrado de Trabajo n.º uno de Valladolid y su provincia.

Hace saber: Que en los expedientes 4297 y 4318/70, que se siguen en esta Magistratura, a instancia de Pablo Santos Callejo y Joaquín Conde Torres, contra Angel Sánchez Alcázar «Copingrasa», por el concepto de salarios, se ha dictado sentencia «in voce», con fecha 17-2-71, en cuyo fallo estimando en parte la demanda formulada por Pablo Santos Callejo contra Angel Sánchez Alcázar, se condena a Angel Sánchez Alcázar a que abone al primero la cantidad de 6.000 pesetas por los conceptos de salarios reclamados, siendo firme la presente resolución por no haber recurso alguno por razón de la cuantía. Dando por desistido a Joaquín Conde Torres, por no haber comparecido a juicio, no obstante citado en forma.

Remitiéndose el fallo de la sentencia al «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a Angel Sánchez Alcázar «Copingrasa», de paradero desconocido y como último domicilio conocido en la provincia de Valladolid, Villalón de Campos y Mayorga de Campos.

Valladolid, once de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Arturo Fernández López—El secretario (ilegible).

4.651—3.851

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTRILLO DE DUERO

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a sesión ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1972 y hora de las doce, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primero convocatoria, y una hora más tarde en segunda, caso de no asistir número suficiente en la primera, para tratar los asuntos siguientes:

1. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos, correspondientes al año de 1971, presentadas por el Sindicato.
2. Examen y aprobación del presupuesto para 1972.
3. Renovación reglamentaria, mediante elección de los cargos de presidente de la Comunidad y vocales del Sindicato y Jurado de Riego.
4. Ruegos y preguntas.

Castrillo de Duero, 16 de diciembre de 1971.—El presidente, Nicolás de las Heras.

4.661—3.852

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PESQUERA DE DUERO

Por la presente, se hace saber a todos los señores que cultivan fincas en el término municipal de Pesquera de Duero, por los repartos aprobados por esta Hermandad para el sostenimiento de guardería rural y cargas permanentes, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, las cuales se presentarán en primera instancia, ante esta Hermandad y posteriormente ante el Tribunal de amparos de la C. N. S. en Valladolid.

Pesquero de Duero, 16 de diciembre de 1971.—El presidente de la Hermandad, Darío Lubiano.

4.642—3.853

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL